



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0419-2025

Arequipa, 24 de marzo de 2025.

**VISTO** el Oficio N° 292-2025-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0575-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el "REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS", el cual establece en su artículo 11° que: "La OCRI durante el primer trimestre de cada año, elabora la propuesta del cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin; esto último supeditado al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE"; en esa línea, el artículo 12° señala que: "La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2025 del 19 de febrero de 2025, se resolvió: "**1. APROBAR el PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025 (presencial y virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**". En dicho documento se consideró como parte de las acciones a realizar: "(...) 2.1.2 Desarrollo de la movilidad académico internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de estudiantes en semestres académicos presenciales en instituciones internacionales de educación superior en cualquier parte del mundo denominado "Beca Excelencia Internacional BEI-UNSA 2025", aprobado mediante R.C.U. N° 0575-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024. (...)".

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite: 1) CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A EFECTUAR POR OCRI – Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA); y, 2) TOPES A SUBVECIONAR EN



MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (presencial). Asimismo, precisa que la cantidad de beneficiarios no excederá de diez (10) y dependerá de las postulaciones según el lugar de destino.

Que, asimismo, se tiene el Oficio N° 0072-2025-OUPL-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el cual, indican que conforme al Informe N° 011-2025-OGPP-UNSA, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de la MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, por el monto de S/ 1,625,500.00 (Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 "Otros Gastos". Asimismo, según lo señalado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a través del documento de la referencia, el monto asignado para este concepto no deberá exceder los S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles) dentro del presupuesto total disponible de S/ 1,625,500.00.

Que, por todo lo expuesto y habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el REGLAMENTO MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, se debe proceder a aprobar el: 1) CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A EFECTUAR POR OCRI – Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA); y, 2) TOPES A SUBVECIONAR EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (presencial).

Por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren a este Rectorado,

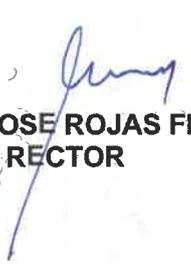
**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR el CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A EFECTUAR POR OCRI – Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA); y, los TOPES A SUBVECIONAR EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (presencial);** los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2. ENCARGAR a la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES,** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c.: VRA, VRI, DIGA, OCRI, OCII, OTI, UM, OPPM, Facultades y Archivo.  
Expediente N° 1014974-2025  
/jesc

**CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A EFECTUAR POR OCRI**  
Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades  
Extranjeras (BEI-UNSA)

<b>CRONOGRAMA PRIMERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2025</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA)	31 de marzo del 2025
Difusión de la actividad	31 de marzo al 22 de abril del 2025
Postulación y presentación de expedientes	26, 27 y 28 de mayo del 2025
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	04 de junio del 2025
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	09 de junio del 2025
Semestre académico internacional	Inicio desde julio 2025

  
**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales



**TOPES A SUBVECIONAR EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES  
EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (PRESENCIAL)**

Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

PAÍS	TOPE
Argentina	4826
Bolivia	3038
Brasil	3802
Chile	5262
Colombia	3897
Costa Rica	5486
Ecuador	3869
México	4869
EEUU	14007
España	7246
Francia	9334
Inglaterra	14747
Paraguay	3091
Polonia	8859
Suecia	8572
Panamá	5000
Venezuela	4425
China	6948
Korea	9316
Japón	9057
Australia	10825
Cuba	11541
Uruguay	6414
Portugal	6926
Canadá	10492



República Dominicana	3766
El Salvador	5734
Nicaragua	5389
Alemania	9119
Grecia	6000
Otros	4000

Los montos de esta subvención (apoyo parcial) se encuentra en soles, es único y puede incluir los siguientes rubros: pasajes, alojamiento, alimentación, seguros de salud y vida; y, trámites migratorios, por todo el ciclo académico (4 meses).



*María Del Pilar Guillén Nuñez*

**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Arequipa, 12 de marzo del 2025.

Oficio Nro. 292-2025-OCRI-UNSA

Señor:

**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES,**

Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Presente.

**ASUNTO:** Remisión de CRONOGRAMAS Y TOPES de subvención por movilidad académica estudiantil por semestres en universidades extranjeras (BEI UNSA) a desarrollar en el 2025 para consideración y aprobación de la Alta Autoridad.

**REFERENCIA:**

- RCU 575-2024 del 19/12/2024 (aprobación del Reglamento de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (BEI-UNSA).
- RR 095-2025 del 19/02/2025 (aprobación de Plan de Trabajo OCRI 2025).
- Oficio Nro. 072-2025-OUPL/UNSA de fecha 22 de enero del 2025.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar un cordial saludo y remitir a vuestro Despacho el cronograma y Topes de subvención por movilidad académica estudiantil por semestres académicos en universidades extranjeras a desarrollar en el 2025 por la OCRI, para consideración y aprobación de la Alta Autoridad, siendo que en Reglamento de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (BEI-UNSA), se señala:

**Cuarta.- (Transitoria)** En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado el cronograma y número máximo de subvencionados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

Acompañamos al presente el cronograma de convocatoria a efectuarse en el 2025, informe de disponibilidad presupuestal para movilidad académica estudiantil emitida por OUPL, cuyo monto para esta convocatoria no deberá exceder de S/ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil) del total de S/ 1'625,500.00 de disponibilidad presupuestal.

La cantidad de beneficiarios no excederá de diez (10) y dependerá de las postulaciones según el lugar de destino. También se acompaña Plan de Trabajo aprobado por la Alta Autoridad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



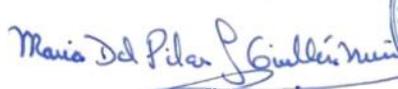
**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
clc



Firmado digitalmente por:  
GUILLEN NUÑEZ Maria Del  
Pilar Lourdes FAU 20163646499  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2025 15:34:26-0500

**CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A EFECTUAR POR OCRI**  
Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades  
Extranjeras (BEI-UNSA)

<b>CRONOGRAMA PRIMERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2025</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA)	31 de marzo del 2025
Difusión de la actividad	31 de marzo al 22 de abril del 2025
Postulación y presentación de expedientes	26, 27 y 28 de mayo del 2025
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	04 de junio del 2025
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	09 de junio del 2025
Semestre académico internacional	Inicio desde julio 2025



**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

## TOPES A SUBVECIONAR EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (PRESENCIAL)

Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

PAÍS	TOPE
Argentina	4826
Bolivia	3038
Brasil	3802
Chile	5262
Colombia	3897
Costa Rica	5486
Ecuador	3869
México	4869
EEUU	14007
España	7246
Francia	9334
Inglaterra	14747
Paraguay	3091
Polonia	8859
Suecia	8572
Panamá	5000
Venezuela	4425
China	6948
Korea	9316
Japón	9057
Australia	10825
Cuba	11541
Uruguay	6414
Portugal	6926
Canadá	10492



República Dominicana	3766
El Salvador	5734
Nicaragua	5389
Alemania	9119
Grecia	6000
Otros	4000

Los montos de esta subvención (apoyo parcial) se encuentra en soles, es único y puede incluir los siguientes rubros: pasajes, alojamiento, alimentación, seguros de salud y vida; y, trámites migratorios, por todo el ciclo académico (4 meses).



**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Para el cuadro de topes presentado para aprobación, se ha considerado los costes mensuales para persona sola, obtenido de la página expatistan con los siguientes resultados de consulta por país:



[expatisitan.com](https://www.expatisitan.com)

<https://www.expatisitan.com> > costo-de-vida > pais >

PAÍS	TOPE	ESTIMADOS
Argentina	4826	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 4.826 (ARS \$1.419.849)</b>
Bolivia	3038	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 3.038 (\$b5.776)</b>
Brasil	3802	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 3.802 (R\$ 5.900)</b>
Chile	5262	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 5.262 (CH\$1.328.569)</b>
Colombia	3897	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 3.897 (COL\$4.451.934)</b>
Costa Rica	5486	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 5.486 (₡ 752.331)</b>
Ecuador	3869	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 3.869 (\$1.065)</b>
México	4869	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 4.869 (Mex\$ 26.822)</b>
EEUU	14007	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 14.007 (\$3.856)</b>
España	7246	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 7.246 (€1.829)</b>
Francia	9334	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 9.334 (€2.356)</b>
Inglaterra	14747	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 14.747 (£3.122)</b>
Paraguay	3091	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 3.091 (6.761.829 Gs)</b>
Polonia	8859	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 8.859 (9.330 zł)</b>
Suecia	8572	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 8.572 (23.802 kr)</b>
Panamá	5000	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>\$/ 6.767 (1.863 B/.)</b>

Venezuela	4425	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 4.425</b> (\$1.218)
China	6948	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.948</b> (13.828元)
Korea	9316	Costes mensuales estimados para una persona sola <b>S/. 9.316</b> (₩3.722.012)
Japón	9057	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 9.057</b> (¥371.108)
Australia	10825	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 10.825</b> (AU\$4.691)
Cuba	11541	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 11.541</b> (3.177 CUC)
Uruguay	6414	Costes mensuales estimados para una persona sola <b>S/. 6.414</b> (\$U74.327)
Portugal	6926	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.926</b> (€1.748)
Canadá	10492	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 10.492</b> (C\$4.135)
República Dominicana	3766	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.766</b> (RD\$ 65.205)
El Salvador	5734	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 5.734</b> (\$1.578)
Nicaragua	5389	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 5.389</b> (54.546 C\$)
Alemania	9119	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 9.119</b> (€2.302)
Grecia	6000	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.000</b> (€1.515)
Otros	4000	

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*Arequipa, 22 de enero del 2025*

**OFICIO N° 0072-2025-OUPL-UNSA**

Señora:

**DRA. MARIA DEL PILAR GUILLEN NUÑEZ**

**Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**

Presente. -

**Asunto : Disponibilidad presupuestal**

**Ref. : OFICIO N° 008-2025-OCRI-UNSA**

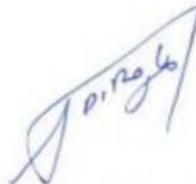
**Exp.1003744-2025**

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y asimismo en relación al documento de la referencia debo manifestarle, que de acuerdo al Informe N° 011-2025-OGPP-UNSA, con fecha de 22 de enero del 2025 de la Unidad de Presupuesto, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 "Otros Gastos" por el monto de S/. 1,625,500.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil quinientos con 00/100 Soles).*

*Asi mismo, debo de manifestar que esta Disponibilidad Presupuestal otorgada, no determina la viabilidad del trámite, ni convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



**C.P.C. DIANA RODRIGUEZ BARRIOS**  
**JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO,**  
**PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**



## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0095-2025

Arequipa, 19 febrero de 2025.

**VISTO** el Oficio N° 151-2025-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. **Académico**, implicada la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. (...)”*

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: *“4.13. La Internacionalización”*. Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *“5.1. Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento”*.

Que, conforme al artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambio: *“La Universidad promueve la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y oros a nivel nacional e internacional (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024 de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió: *“1. Aprobar el Reglamento de Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0575-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se resolvió: *“1. APROBAR el REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0426-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, se resolvió: *“1. APROBAR el REGLAMENTO “Programas de*

*Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*

Que, en ese entendido, a través del documento del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para su aprobación, el PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025 (presencial y virtual).

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Oficio N° 0072-2025-OUPL-UNSA, Oficio N° 0073-2025-OUPL-UNSA, y Oficio N° 0074-2025-OUPL-UNSA, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

- a) Movilidad Académica Estudiantil Nacional e Internacional (Presencial y Virtual): S/ 1,625,500.00.
- b) Programa de Internacionalización Presencial y Virtual PIPDO y PIVDO 2025: S/ 187,000.00.
- c) Programa de Internacionalización Presencial y Virtual PIPAD y PIVAD 2025: S/ 27,500.00.

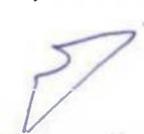
Que, en ese sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 06 de febrero de 2025**, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025 (presencial y virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025** (presencial y virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente.
2. **ENCARGAR** a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c. VR.AC., VR.INV, DIGA, OPPM, OCRI, OCII, OTI, y ARCHIVO.  
Exp. N° 1006145-2025  
/jesc

## PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025

Lic. Clara Luz Calla Suárez

### 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con el nuevo ROF, denominada Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales viene trabajando programas de movilidad académica nacional e internacional, ello según la disponibilidad presupuestal tanto de recursos ordinarios como de recursos directamente recaudados.

Asimismo, la movilidad académica es un estándar de acreditación que ayuda a la UNSA a dar un paso adelante con la acreditación de los programas profesionales de la UNSA, es por ello que entre los principios de la declaración de la política institucional de la UNSA, figura el punto 11, que a la letra señala:

**11. Internacionalización de la universidad** como referente de la educación superior con una sólida estrategia de diplomacia académica internacional y alianzas estratégicas con la empresa privada, las instituciones públicas y la sociedad civil.

Una política de internacionalización generada por la UNSA los últimos años, ha sido la creación de los Programas de Movilidad para la participación en eventos académicos internacionales en diferentes partes del mundo, tanto por estudiantes, docentes y administrativos, como recurso extraordinario en beneficio de la formación académica del estudiante. Ello, en adición a los programas de movilidad semestral ordinarios que ya venía efectuando la UNSA históricamente.

De esta manera, en este 2025, la UNSA ofrece oportunidades a sus estudiantes, docentes y servidores administrativos para que, a través de estas experiencias académicas, de vida y de buenas prácticas, se mejore la calidad de enseñanza-aprendizaje, se aperture vínculos profesionales e institucionales y se articule con ellos para el fortalecimiento institucional de la UNSA, tanto movildades presenciales como intercambios virtuales.

En la UNSA, como en otras instituciones, la internacionalización ha sido considerada como un eje de progreso transversal, vinculada tanto al desarrollo científico tecnológico el cual es impulsado por el Vicerrectorado de Investigación; vinculada a las tecnologías de la información y las comunicaciones, motivadas y desarrolladas por el Vicerrectorado Académico, y, la vinculación con la cooperación técnica, convenios, movilidad académica institucional tanto nacional como internacional, desarrollados por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, lo cual, según competencias, se desarrollaría de la siguiente manera:

VRIN	Con	sus	Direcciones	de	A través de actividades de movilidad
------	-----	-----	-------------	----	--------------------------------------

	Investigación	académica relacionadas con la investigación y promovidas mediante fondos concursables y programas creados por el VRIN
VRAC	Con sus Facultades y demás dependencias adscritas	A través de actividades de movilidad académica con fines de capacitación en busca de la mejora de la calidad de la enseñanza aprendizaje, acreditación, otros varios.
OCRI	A nivel institucional por convocatorias y concursos aprobados por la Alta Autoridad según plan de trabajo, ruta de internacionalización y programas creados por la propia UNSA.	A través de convocatorias ordinarias y extraordinarias para movilidad académica, pasantías, intercambios presenciales y virtuales subvencionados y autofinanciados, todo mediante concurso.

La OCRI dará continuidad a un sistema de gestión y promoverá la gobernanza del proceso de internacionalización que sea el centro de articulación de los convenios con universidades referentes en el mundo que se encuentren en la frontera del conocimiento, de modo que se potenciará los programas de movilidad y las redes académicas. Asimismo, se insistirá en que a través de los convenios se impulse no solo la movilidad académica, sino también, la investigación conjunta, la publicación paritaria, la doble titulación, trabajo de desarrollo curricular en conjunto, que demandan a la UNSA altos estándares de calidad (acreditación), para la conversión en referente latinoamericano.

En ese marco, la UNSA pretende para el 2025 efectuar una inversión en movilidad académica nacional e internacional de forma presencial e intercambio virtual y todo lo que implique, no descuidando los compromisos de participación en las redes académicas internacionales y nacionales que impliquen beneficio en internacionalización y acreditación. La decisión política de gobernanza para la movilidad académica estudiantil, docente y administrativa es de **S/ 1'840.000 soles (un millón ochocientos cuarenta mil soles)**.

## 2. ACCIONES A REALIZAR

2.1 Programas de movilidad académica creados, subvencionados y financiados por la UNSA en beneficio de la comunidad universitaria:

2.1.1 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de estudiantes en eventos académicos internacionales de corta duración en cualquier parte del mundo denominado **“Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2025”**, cuyo reglamento fue aprobado mediante RCU 294-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

2.1.2 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de estudiantes

agustinos en semestres académicos presenciales en instituciones internacionales de educación superior en cualquier parte del mundo denominado **“Beca Excelencia Internacional BEI-UNSA 2025”**, aprobado mediante RCU 575-2024 de fecha 19 de diciembre del 2025.

2.1.3 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de docentes agustinos en eventos académicos internacionales de corta duración en cualquier parte del mundo denominado **“Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente PIPDO y PIVDO 2025”**, cuyo reglamento fue aprobado mediante RCU 294-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

2.1.4 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de administrativos agustinos en eventos académicos internacionales de corta duración en cualquier parte del mundo denominado **“Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa PIPAD y PIVAD 2025”**, cuyo reglamento fue aprobado mediante RCU 426-2024 de fecha 20 de setiembre del 2024.

2.2 Programas de movilidad académica ordinaria internacional (por semestre académico) por redes, por convenios suscritos y conexiones, en beneficio de la comunidad universitaria.

2.2.1 Desarrollo de movilidad académica por la Red CRISCOS (Consejo de Rectores de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica).

2.2.2 Desarrollo de movilidad académica por la Red PAME de UDUALC (Programa Académico de Movilidad Educativa de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe)

2.2.3 Desarrollo de movilidad académica por Convenios internacionales con instituciones y universidades foráneas.

2.2.4 Desarrollo de la movilidad académica internacional de entrada a través de la participación de estudiantes foráneos internacionales en semestres académicos presenciales en los Programas Profesionales de la UNSA.

2.3 Programas de movilidad académica ordinaria nacional por semestres académicos a través de redes, convenios y otros programas en beneficio de la comunidad universitaria:

2.3.1 RPU (Red Peruana de Universidades)

2.3.2 PIE (Programa de Intercambio Educativo) de la Universidad Pacífico.

2.3.3 RUNAI (Red de Universidades Públicas del Perú)

2.3.4 REDIPERÚ (Red Peruana de Internacionalización de la Educación Superior Universitaria)

2.3.5 REDISUR-PERÚ (Red Interuniversitaria de I Sur del Perú).

2.3.6 Desarrollo de la movilidad académica nacional de entrada a través de la participación de estudiantes foráneos de universidades públicas y privadas nacionales en semestres académicos presenciales en los Programas Profesionales de la UNSA.

2.4 Programas de movilidad académica nacional de estancias cortas a través de instituciones nacionales, empresas, asociaciones, fundaciones, etc., en beneficio de la comunidad universitaria, de la academia, de la región y del país :

2.4.1 CADE Universitario 2025

2.4.2 Otras participaciones representativas excepcionales nacionales e internacionales de agustinos destacados.

### 3. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Acciones por realizar	Mes Enero	Mes Febrero	Mes Marzo	Mes Abril	Mes Mayo	Mes Junio	Mes Julio	Mes Agos	Mes Seti	Mes Octu	Mes Nov
Gestiones y coordinaciones administrativas nacionales e internacionales											
Plan de Trabajo, cronogramas											
PIPE y PIVE (1ra. Convocatoria)											
PIPE y PIVE (2da. Convocatoria)											
PIPE y PIVE (3ra. Convocatoria)											
BEI-UNSA (semestre)											
PIPDO Y PIVDO (1ra. Convocatoria)											
PIPDO Y PIVDO (2da. Convocatoria)											
PIPAD Y PIVAD (1ra. Convocatoria)											
CRISCOS (2025-2)											
PAME-UNSA (semestre)											
PME por Convenios (semestre)											
Movilidad de entrada nacional e internacional (semestre)											
Movilidad de salida nacional e internacional (semestre)											
CADE											
Participaciones representativas, excepcionales, nacionales e internacionales de agustinos destacados											

### 4. ESTRATEGIAS

- 4.1 Coordinaciones varias con DSA para registro de becarios foráneos, elaboración de planilla V para becarios de salida y posterior regularización de situación académica de becarios.
- 4.2 Coordinación con pares académicos para establecer la cantidad de plazas o cupos para la movilidad académica, además del aforo pertinente.
- 4.3 Organización de reuniones presenciales y virtuales con coordinadores de movilidad para la difusión de convocatorias y oportunidades de movilidad académica de modo que se asegure la participación de estudiantes por carrera.
- 4.4 Potenciar el uso de las redes sociales, sobretodo whatsapp con los grupos de coordinadores y becarios por programas para una información más efectiva y oportuna.

- 4.5 Convocatoria a estudiantes destacados de la UNSA para efectuar movilidad académica ordinaria a través de convenios, redes académicas y otros.
- 4.6 Elaboración de cronogramas, topes y estrategias para la consecución de movildades académicas con operativización y seguimiento efectivo.
- 4.7 Coordinaciones varias con Vicerrectorado Académico; Dirección General de Administración; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Tesorería, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de Escuela, entre otras.
- 4.8 Incremento del atractivo de la UNSA a la comunidad internacional con la visita y/o permanencia de estudiantes foráneos en el campus agustino explotando nuestros servicios académicos básicos y especiales.
- 4.9 Gestión de emblemas agustinos representativos para la movilidad académica, intercambios, pasantías, convenios; gestiones de representatividad y traslados nacionales e internacionales.
- 4.10 Potenciación y ratificación de la labor de los coordinadores de movilidad académica de cada Escuela Profesional de la UNSA para lograr la participación y de todos los programas profesionales en los programas y actividades de movilidad académica y cooperación conjunta, conducente al enriquecimiento del perfil profesional y mejora del plan curricular de cada carrera.
- 4.11 Asesoría y gestión de las propuestas de convenios marco y específico de cada Programa Profesional o Facultad con sus universidades referentes que se encuentren en la frontera del conocimiento o sean top mundial.
- 4.12 Gestión de reconocimiento y convalidación de notas por movilidad académica, equivalencia internacional de notas obtenidas por los estudiantes agustinos becarios en universidades foráneas, otros referidos a la movilidad académica estudiantil.
- 4.13 Efectuar el seguimiento de la ejecución de los convenios.
- 4.14 Adicionar en cada nuevo convenio a suscribir, a propuesta de cada programa profesional el rubro **“trabajo de desarrollo curricular en conjunto”**.

## **5. RESPONSABLES DE LAS TAREAS**

Los participantes serán:

- 5.1 Dra. María del Pilar Guillén Núñez, Jefa de la OCRI.
- 5.2 Coordinadores de movilidad académica designados por cada Escuela Profesional.
- 5.3 Equipo de trabajo que acompaña en la labor.

## **7. DOTACIÓN DE RECURSOS**

Coordinado con las Oficinas de DIGA y OUPPL con aprobación de Rectorado en el marco de los POI's de la UNSA y Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025.

## **8. OBJETIVOS**

- 8.1 Consolidar a la UNSA como referente latinoamericano en la comunidad académica internacional (rankings).

- 8.2 Promover los programas de movilidad académica atrayendo al talento académico de la UNSA (porcentaje por 1000 estudiantes).
- 8.3 Evocar la evolución de un sistema de gobernanza y gestión de la internacionalización desde la cúspide a la base de la comunidad agustina (fondo UNSA para la internacionalización).
- 8.4 Apoyar las propuestas de convenios con universidades top o en la frontera del conocimiento, para la comunidad universitaria.
- 8.5 Promover y operativizar los programas de movilidad ordinaria y extraordinaria para la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos por cada 100).
- 8.6 Apoyar a la acreditación progresiva de los programas profesionales de la UNSA.

Arequipa, 31 de enero del 2025.



**DRA. MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NÚÑEZ**  
Jefa de la Oficina de Cooperación y  
Relaciones Internacionales de la UNSA.

dc.



## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0575-2024

Arequipa, 19 diciembre de 2024.

**VISTO** el Oficio N° 509-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implicada la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. (...)”*

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: *“4.13. La Internacionalización”*. Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *“5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento”*.

Que, conforme al artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambio: *“La Universidad promueve la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y oros a nivel nacional e internacional (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0295-2024 de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió: *“1. Aprobar el Plan de Trabajo OCRI para el Desarrollo de Movilidad Académica 2024 (presencial y Virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (...)”*

Que, a través del documento del visto, la Unidad de Modernización; mediante el cual, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de agosto de 2024, remite para aprobación, la versión final del REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, elaborada en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la cual, tiene como objetivo establecer y regular el procedimiento de movilidad estudiantil realizada por semestres académicos completos en universidades extranjeras. Asimismo, se considera las observaciones realizadas por el Vicerrector de



Investigación a través del Oficio N° 684-2024-VRI, el Decano de Facultad de Medicina a través del Oficio N° 781-2024-FM-UNSA y el Director de la Escuela de Posgrado a través del Oficio N° 416-2024-EPG/UNSA.

Que, en ese sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024**, acordó aprobar el **REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que cuenta con Once (XI) Capítulos, Treinta y Cinco (35) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias, Tres (03) Disposiciones Finales y Dos (02) anexos.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** el **REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que cuenta con Once (XI) Capítulos, Treinta y Cinco (35) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias, Tres (03) Disposiciones Finales y Dos (02) anexos, forma parte integrante de la presente Resolución; en consecuencia,
- 2. ENCARGAR** a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c. VR.AC., VR.INV, DIGA, UM, OCRI, OCII, OTI, FACULTADES, y ARCHIVO.  
Exp. N° 1030448-2024  
/jesc

<b>UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1	
	<b>Aprobado</b>	RCU N° 0575-2024	19 / 12 /2024



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

## REGLAMENTO

### MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dra. María Del Pilar Guillén Núñez</b>  <b>Lic. Clara Luz Calla Suárez</b>	<b>Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</b>	 	<b>08/08/24</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>  <b>Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara</b>	<b>Unidad de Modernización</b>	  	<b>09/08/24</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>12/12/24</b>

	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	1 de 10

## CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

### Artículo 1° Finalidad

Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

### Artículo 2° Objetivo

Establecer y regular el procedimiento de movilidad estudiantil realizada por semestres académicos completos en universidades extranjeras.

### Artículo 3° Base legal

A efecto de la emisión de la presente Directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales señaladas a continuación, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso:

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.4. Ley del Presupuesto del Sector Público del año vigente.
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.8. Resolución de Consejo Universitario N° 0591-2023, 28 de diciembre de 2023, aprueba Directiva N° 010-2023-UM-UT, denominada "Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones".

### Artículo 4° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a estudiantes de pregrado que postulen y realicen movilidad estudiantil por **semestres académicos completos en universidades extranjeras**, así como al personal de la UNSA responsable de su autorización y otorgamiento.

## CAPÍTULO II GENERALIDADES

### Artículo 5° Glosario de términos y siglas

A efecto de facilitar la lectura del presente reglamento, no se incluyen recursos como "@", "x", "a/as" y/o "les". Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que tengan género no binario.

- 5.1. **Documento de identidad:** Documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad de una persona. A fines del presente reglamento, se entiende como tal al DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	2 de 10

- 5.2. **Estudiantes de pregrado:** Personas que, habiendo concluido los estudios de nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNSA, alcanzado una vacante y se encuentran matriculados en ella, conforme al artículo 97 de la Ley N° 30220.
- 5.3. **Internacionalización:** Proceso de integrar la dimensión internacional e intercultural o global en la enseñanza, investigación y servicio de la institución<sup>1</sup>. En tal sentido, interviene en este proceso la internacionalización del currículo, movilidad académica, cultura, idiomas, entre otros. Se trata también de un proceso educativo y estrategia que integra en las principales funciones de la universidad una dimensión global de las problemáticas humanas y conciencia global en pro de los valores y las actitudes de una ciudadanía responsable, humanística y solidaria<sup>2</sup>.
- 5.4. **Pasaporte:** Documento de viaje con información sobre la identidad y nacionalidad de una persona, que la habilita para viajar y ejercer el libre tránsito internacional.
- 5.5. **Visa:** Autorización de una determinada calidad migratoria aprobada, así como del plazo de permanencia autorizado.
- 5.6. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente reglamento:
- 5.6.1. **BEI** : Beca Excelencia Internacional.
  - 5.6.2. **DIGA** : Dirección General de Administración.
  - 5.6.3. **DNI** : Documento Nacional de Identidad.
  - 5.6.4. **DSA** : Dirección de Servicios Académicos.
  - 5.6.5. **DU** : Defensoría Universitaria
  - 5.6.6. **OCII** : Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
  - 5.6.7. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  - 5.6.8. **OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información.
  - 5.6.9. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
  - 5.6.10. **UDUAL** : Universidades de América Latina y el Caribe.
  - 5.6.11. **CRISCOS** : Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica.
  - 5.6.12. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
  - 5.6.13. **UPRE** : Unidad de Presupuesto.
  - 5.6.14. **UT** : Unidad de Tesorería.

**Artículo 6°** En el marco de la política de internacionalización, licenciamiento y acreditación se alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los estudiantes miembros de la comunidad universitaria; en tal sentido, se convoca al programa de movilidad estudiantil para realizar semestres académicos completos en universidades extranjeras financiados por la UNSA, bajo la modalidad de subvención. Este programa es denominado BEI-UNSA.

**Artículo 7°** Son objetivos del BEI-UNSA, los siguientes:

- 7.1. Proponer una alternativa con el objeto de la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos o medios que contribuyan a dicho fin.
- 7.2. Fortalecer y mejorar la formación profesional y académica de los estudiantes de la UNSA, a través de contactos y participación en semestres académicos completos en universidades extranjeras de reconocida trayectoria académica y científica.

<sup>1</sup> Jane Knigth, 1994.

<sup>2</sup> Gacel-Ávila, 2009, pp. 7-8.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	3 de 10

- 7.3. Fomentar la vinculación con otras universidades internacionales para promover el conocimiento de culturas diversas en el ámbito internacional, durante el proceso de formación académica.
- 7.4. Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo integral y global.
- 7.5. Cultivar en los estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias.
- 7.6. Fomentar y promover la internacionalización de los estudiantes de la UNSA propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación en un marco de calidad y competitividad global.

### CAPÍTULO III SUBVENCIÓN

**Artículo 8°** La **subvención** es el apoyo económico que extiende el Estado a efecto de costear una actividad, trabajo o estudio.

En tal sentido, conforme al presente reglamento, la subvención es la asistencia económica, cuya misión es **apoyar en parte** la internacionalización de los estudiantes mediante la movilidad por semestres completos en universidades del extranjero, a través de convenios, redes académicas u otras instituciones de educación superior accesibles.

**Artículo 9°** A efecto de acceder al BEI – UNSA, se recomienda la postulación, entre otras, a las universidades detalladas en el Anexo 1 del presente reglamento y otras del top internacional.

**Artículo 10°** Las subvenciones son otorgadas de acuerdo a los montos máximos aprobados por Resolución Rectoral. Dichos montos se encuentran establecidos en soles y en atención al costo de vida de cada país.

**Artículo 11°** La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta del cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin; esto último **supereditado** al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE.

La subvención, al ser un apoyo económico, cubrirá en parte o en la medida de lo posible, los siguientes conceptos:

- 11.1. Pasajes aéreos o terrestres.
- 11.2. Alojamiento y alimentación.
- 11.3. Seguro de viaje (incluido la cobertura médica).
- 11.4. Trámites migratorios (VISA).

**Artículo 12°** La propuesta referida en el artículo anterior será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 13°** El otorgamiento de la subvención se autoriza por Resolución Rectoral. Su ejecución se encuentra a cargo de la DIGA.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	4 de 10

## CAPÍTULO IV REQUISITOS

**Artículo 14°** Los estudiantes podrán presentar una (1) propuesta para movilidad internacional, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento; todo ello dentro del cronograma aprobado por Rectorado.

**Artículo 15°** Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder al BEI - UNSA, son:

- 15.1. Aceptación de la universidad de destino.
- 15.2. Ser estudiante de un programa de estudios de la UNSA<sup>3</sup>.
- 15.3. Pertener como mínimo al tercio superior de estudios.
- 15.4. Haber cursado mínimamente cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su programa de estudios<sup>4</sup>.
- 15.5. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.
- 15.6. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 101<sup>5</sup> de la Ley N° 30220 y reglamentos internos sobre la materia.
- 15.7. Si el semestre académico internacional se realiza en un país que no tenga como lengua la española, el postulante acreditará el idioma del país de destino o el idioma inglés.
- 15.8. Cumplir con los compromisos señalados en el presente reglamento.
- 15.9. Presentación del formulario de postulación con el aval del responsable académico de las asignaturas a cursar en la universidad de destino con fines de reconocimiento y/o convalidación.<sup>6</sup>

**Artículo 16°** Los requisitos a fin de la postulación de los estudiantes al BEI – UNSA, son:

- 16.1. Formulario de postulación completo.
- 16.2. Carta de aceptación de la universidad extranjera de destino.
- 16.3. Constancia de matrícula vigente.
- 16.4. Constancia de ranking emitida por la DSA correspondiente a estudios efectuados el año previo a la convocatoria<sup>7</sup>.
- 16.5. Libreta de notas que acrediten haber cursado al menos cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su programa de estudios.
- 16.6. Documento que acredite el semestre académico a efectuar en el extranjero durante año convocado.
- 16.7. Antecedentes.
  - 16.7.1. Investigador.
  - 16.7.2. Ponente.
  - 16.7.3. Organizador o coordinador.
- 16.8. Reconocimientos o distinciones académicas.

<sup>3</sup> Acreditará una matrícula regular, salvo haya adelantado asignaturas y le falten menos créditos en su último semestre para egresar.

<sup>4</sup> Al momento de ejecutarse la movilidad.

<sup>5</sup> Ley Universitaria N° 30220, Artículo 101: Tipos de Sanciones

Las sanciones son:

- 101.1 Amonestación escrita.
- 101.2 Suspensión por un (01) semestre académico.
- 101.3 Separación por dos (02) semestres académicos.
- 101.4 Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.

<sup>6</sup> El sistema de reconocimiento y/o convalidación es por notas y no de créditos. En tal sentido, al convalidarse o reconocerse la nota, esta es consignada en el sistema académico UNSA, independientemente del creditaje de la asignatura en la universidad de destino.

<sup>7</sup> El estudiante podrá consultar si se encuentra en el tercio superior en su respectiva Facultad o Escuela Profesional, al ser información que proporciona la DSA a tales dependencias.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	5 de 10

- 16.9. Idioma (certificado o constancia de nivel).
- 16.10. La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y suscripción de quien ha efectuado la traducción contemplando el documento de identidad.
- 16.11. Declaración jurada de no haber sido sancionado y no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA en el año académico correspondiente.
- 16.12. Plan presupuestal sustentado con las respectivas proformas de movilidad.
- 16.13. Declaración Jurada de los “Compromisos del postulante”, dicho documento comprende el compromiso expreso del postulante a la presentación de los siguientes documentos:
- 16.13.1. Informe académico.
  - 16.13.2. Video de la experiencia de la movilidad académica.
  - 16.13.3. Réplica y socialización de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria.
  - 16.13.4. Informe económico de la subvención brindada.

El formulario presentado estará debidamente foliado, firmado y con separadores, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles.

Así mismo, el referido formulario, contará con el aval del responsable académico de las asignaturas a cursar en la universidad de destino a fin del reconocimiento y/o convalidación.

**Artículo 17°** Los estudiantes deberán, previamente, contar con su pasaporte vigente. Expedida la resolución rectoral, realizarán bajo su responsabilidad el trámite de VISA y seguros de viaje.

**Artículo 18°** No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria los estudiantes que ya hubiesen obtenido subvención por parte de la UNSA o que hayan realizado movilidad internacional por semestre en el año académico correspondiente.

**Artículo 19°** La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. En caso de que el estudiante no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas, dentro del plazo fijado en el artículo anterior, considerará como no presentada la solicitud o formulario y se procederá a la devolución con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos.

## CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 20°** La selección de los postulantes se efectúa por concurso, siendo calificados de acuerdo a la Tabla de Ponderación del Anexo 2 del presente reglamento y el número de participantes por programa de estudios.

**Artículo 21°** Se podrá contar con la veeduría de la DU y la representación estudiantil designada por Rectorado.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	6 de 10

**Artículo 22°** Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- 22.1. Ranking.
- 22.2. Número de postulantes por programa de estudios.
- 22.3. Idioma.
- 22.4. Reconocimientos institucionales.
- 22.5. Antecedentes académicos.

**Artículo 23°** La OCRI se encarga de la recepción y evaluación de los expedientes, debiendo presentar al Rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.

**Artículo 24°** El Rector emitirá la resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, según cronograma aprobado; en el que se consignará:

- 24.1. Apellidos y nombres de los ganadores.
- 24.2. Número de documento de identidad.
- 24.3. Programa de estudios de procedencia.
- 24.4. Nombre de universidad de destino.
- 24.5. Monto de la subvención a conceder.
- 24.6. Detalle de los tipos de gastos a realizar.
- 24.7. El tiempo destinado a la movilidad internacional.

## CAPÍTULO VI PROCESO DE MONITOREO

**Artículo 25°** Los estudiantes seleccionados deberán presentar a la OCRI, en los veinte (20) días hábiles siguientes de su regreso, un informe académico (escrito y digital) de estancia en el semestre académico, con copia al Decanato o Dirección de Escuela, según corresponda. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- 25.1. Certificado o constancia de notas obtenidas en la universidad de destino.
- 25.2. Objetivos alcanzados.
- 25.3. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico a la UNSA.
- 25.4. Repercusiones de la movilidad internacional orientadas al fortalecimiento del perfil profesional de su programa de estudios.
- 25.5. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
- 25.6. Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- 25.7. Experiencias de inmersión cultural (si los hubiera).
- 25.8. Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).

**Artículo 26°** Los estudiantes beneficiados con la subvención, pondrán a disposición de su programa de estudios el material obtenido en la universidad extranjera de destino. Asimismo, los estudiantes deberán organizar la réplica y socialización de la experiencia de la movilidad académica en su Escuela Profesional y/o Facultad.



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	7 de 10

**Artículo 27°** De la misma manera, en los veinte (20) días hábiles siguientes de su regreso, el estudiante seleccionado deberá presentar a la UT el informe económico, considerando la Directiva N° 010-2023-UM-UT.

## CAPÍTULO VII COMPROMISOS

**Artículo 28°** Los estudiantes seleccionados presentarán, dentro de los siete (7) días hábiles de culminada la movilidad internacional, un informe académico digital y un video de la experiencia de movilidad académica en el extranjero, a la OCRI, con copia al Decano o Director de Escuela Profesional, según corresponda. Dicho informe se ajustará a los requisitos establecidos en el Artículo 25 del presente reglamento. Así mismo, deberá cumplir con realizar la réplica y socialización académica en su Escuela Profesional y/o Facultad.

**Artículo 29°** La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, será presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de finalizada la movilidad internacional, se efectuará ante la UT, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las responsabilidades y sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O CONVALIDACIÓN

**Artículo 30°** Una vez seleccionado y aceptado el postulante en la universidad de destino y emitida la resolución respectiva por la UNSA, se derivará copia a la Facultad o Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante a efecto de conocimiento, sensibilización y registro en busca de la mejora del perfil profesional y enriquecimiento de la malla curricular.

**Artículo 31°** La DSA procederá al registro respectivo y al trámite que corresponda a fin de no perjudicar la movilidad académica del estudiante en el extranjero y regularizar la situación académica del estudiante becario.

**Artículo 32°** Al retornar, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos a la OCRI, a fin que esta última realice el trámite de reconocimiento y/o convalidación ante el VRA:

- 32.1. Formulario de reconocimiento y/o convalidación.
- 32.2. Certificado de notas expedido por la universidad de destino.
- 32.3. Constancia de matrícula.
- 32.4. Informe académico, según lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento.
- 32.5. Constancia de becario, expedido por la OCRI.
- 32.6. Formulario de postulación completo y actualizado.

## CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 33°** La documentación incompleta, falsa, adulterada o que induce a error dará lugar a la separación inmediata del proceso de postulación y a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y/o penal a que hubiera lugar.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	8 de 10

**Artículo 34°** Los estudiantes de pregrado que reciben subvención, son responsables de ejecutar los gastos conforme a lo establecido en el presente reglamento, así como de efectuar la rendición de cuentas oportuna a la UT; a tal efecto, adjuntar en original los sustentos correspondientes.

**Artículo 35°** Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario de la UNSA, los estudiantes favorecidos en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención económica, serán pasibles sanción, previo proceso administrativo disciplinario; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIA

**Primera.-** Con el objeto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad de cada dependencia.

**Segunda.-** La OCII en coordinación con la OCRI, realizan la difusión de las experiencias de movilidad académica en el extranjero a la comunidad universitaria y en general.

**Tercera.-** Es responsabilidad de los estudiantes la tramitación de su pasaporte, VISA y seguros de salud, según corresponda, en atención al país en donde realizarán la movilidad estudiantil.

**Cuarta.- (Transitoria)** En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado el cronograma y número máximo de subvencionados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Queda derogado el Reglamento Movilidad estudiantil para semestres académicos en universidades extranjeras aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 536-2019 de fecha 05 de julio de 2019.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**Tercera.-** Las situaciones no previstas serán evaluadas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y resueltas por Rectorado en segunda instancia.

Aproada en sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de diciembre de 2024.

**Elaborada por Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI**

**Revisada por Unidad de Modernización - UM**

**Arequipa, 09 de agosto de 2024**

**MACZ/grgc**



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	9 de 10

**ANEXO 1  
UNIVERSIDADES RECOMENDADAS**

UNIVERSIDAD	PAÍS
Complutense de Madrid	España
Universidad Miguel Hernández de Elche	España
Universidad de Castilla-La Mancha	España
Universidad Politécnica de Madrid	España
Universidad La Laguna	España
Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Clermont-Ferrand	Francia
L'Université des Sciences et Technologies de Lille	Francia
Université Clermont Auvergne	Francia
La Universidad Adam Mickiewicz de Poznań	Polonia
Lulea University of Technology	Suecia
Minas Gerais	Brasil
Purdue University	USA
The Colorado School of Mines	USA
Universidad Carolina del Norte	USA
Santa Catarina	Brasil
Universidad de Brasilia	Brasil
Universidad de Surrey	Inglaterra
Universidad Fundación de Popayán	Colombia
Otras accesibles y de reconocida trayectoria	

REDES UNIVERSITARIAS	ENLACE DE DETALLE
Universidades de la Plataforma Internacional CRISCOS	<a href="http://criscos.net/universidades-y-oferta-academica/">http://criscos.net/universidades-y-oferta-academica/</a>
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL)	<a href="https://www.udual.org/principal/instituciones-de-educacion-superior/">https://www.udual.org/principal/instituciones-de-educacion-superior/</a>
Global Federation of Competitiveness Councils	<a href="https://translate.google.com/translate?hl=es-419&amp;sl=en&amp;u=https://www.thegfcc.org/&amp;prev=search">https://translate.google.com/translate?hl=es-419&amp;sl=en&amp;u=https://www.thegfcc.org/&amp;prev=search</a>
Grupo de Universidades de La Rábida	<a href="https://grupolarabida.org/universidades/">https://grupolarabida.org/universidades/</a>



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	10 de 10

**ANEXO 2  
TABLA DE PONDERACIÓN**

<b>ELEMENTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PUNTAJE</b>
1. Ranking	5° superior. 3° superior.	40 30
2. Reconocimientos	Reconocimientos académicos o distinciones otorgadas por instituciones de nivel superior universitario.	15
3. Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como investigador. <span style="float: right;">25</span></li> <li>• Como ponente: en evento académico de la carrera o afín (máx. 1). <span style="float: right;">20</span></li> <li>• Como Organizador o Coordinador en eventos académicos de la UNSA (máx. 1). <span style="float: right;">15</span></li> </ul>	
4. Idioma	Idioma del país de destino con excepción de los países de habla española.	10
5. Acreditación de otro Idioma	Idioma inglés u otro <sup>8</sup> .	10
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



<sup>8</sup> De no haber sido acreditado en el ítem anterior.

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Arequipa, 12 de marzo del 2025.

Oficio Nro. 292-2025-OCRI-UNSA

Señor:

**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES,**

Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Presente.

**ASUNTO:** Remisión de CRONOGRAMAS Y TOPES de subvención por movilidad académica estudiantil por semestres en universidades extranjeras (BEI-UNSA) a desarrollar en el 2025 para consideración y aprobación de la Alta Autoridad.

**REFERENCIA:**

- RCU 575-2024 del 19/12/2024 (aprobación del Reglamento de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (BEI-UNSA).
- RR 095-2025 del 19/02/2025 (aprobación de Plan de Trabajo OCRI 2025).
- Oficio Nro. 072-2025-OUPL/UNSA de fecha 22 de enero del 2025.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar un cordial saludo y remitir a vuestro Despacho el cronograma y Topes de subvención por movilidad académica estudiantil por semestres académicos en universidades extranjeras a desarrollar en el 2025 por la OCRI, para consideración y aprobación de la Alta Autoridad, siendo que en Reglamento de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (BEI-UNSA), se señala:

**Cuarta.- (Transitoria)** En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado el cronograma y número máximo de subvencionados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

Acompañamos al presente el cronograma de convocatoria a efectuarse en el 2025, informe de disponibilidad presupuestal para movilidad académica estudiantil emitida por OUPL, cuyo monto para esta convocatoria no deberá exceder de S/ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil) del total de S/ 1'625,500.00 de disponibilidad presupuestal.

La cantidad de beneficiarios no excederá de diez (10) y dependerá de las postulaciones según el lugar de destino. También se acompaña Plan de Trabajo aprobado por la Alta Autoridad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
clc



Firmado digitalmente por:  
GUILLEN NUÑEZ Maria Del  
Pilar Lourdes FAU 20163646499  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 21/03/2025 15:34:26-0500

**CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA A EFECTUAR POR OCRI**  
Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades  
Extranjeras (BEI-UNSA)

<b>CRONOGRAMA PRIMERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2025</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil por Semestres Académicos en Universidades Extranjeras (BEI-UNSA)	31 de marzo del 2025
Difusión de la actividad	31 de marzo al 22 de abril del 2025
Postulación y presentación de expedientes	26, 27 y 28 de mayo del 2025
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	04 de junio del 2025
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	09 de junio del 2025
Semestre académico internacional	Inicio desde julio 2025



**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

## TOPES A SUBVECIONAR EN MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL POR SEMESTRES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 2025 (PRESENCIAL)

Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

PAÍS	TOPE
Argentina	4826
Bolivia	3038
Brasil	3802
Chile	5262
Colombia	3897
Costa Rica	5486
Ecuador	3869
México	4869
EEUU	14007
España	7246
Francia	9334
Inglaterra	14747
Paraguay	3091
Polonia	8859
Suecia	8572
Panamá	5000
Venezuela	4425
China	6948
Korea	9316
Japón	9057
Australia	10825
Cuba	11541
Uruguay	6414
Portugal	6926
Canadá	10492



República Dominicana	3766
El Salvador	5734
Nicaragua	5389
Alemania	9119
Grecia	6000
Otros	4000

Los montos de esta subvención (apoyo parcial) se encuentra en soles, es único y puede incluir los siguientes rubros: pasajes, alojamiento, alimentación, seguros de salud y vida; y, trámites migratorios, por todo el ciclo académico (4 meses).



**DRA, MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NUÑEZ,**  
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Para el cuadro de topes presentado para aprobación, se ha considerado los costes mensuales para persona sola, obtenido de la página expatistan con los siguientes resultados de consulta por país:



PAÍS	TOPE	ESTIMADOS
Argentina	4826	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 4.826 (ARS \$1.419.849)</b>
Bolivia	3038	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.038 (\$b5.776)</b>
Brasil	3802	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.802 (R\$ 5.900)</b>
Chile	5262	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 5.262 (CH\$1.328.569)</b>
Colombia	3897	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.897 (COL\$4.451.934)</b>
Costa Rica	5486	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 5.486 (₡ 752.331)</b>
Ecuador	3869	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.869 (\$1.065)</b>
México	4869	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 4.869 (Mex\$ 26.822)</b>
EEUU	14007	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 14.007 (\$3.856)</b>
España	7246	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 7.246 (€1.829)</b>
Francia	9334	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 9.334 (€2.356)</b>
Inglaterra	14747	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 14.747 (£3.122)</b>
Paraguay	3091	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.091 (6.761.829 Gs)</b>
Polonia	8859	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 8.859 (9.330 zł)</b>
Suecia	8572	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 8.572 (23.802 kr)</b>
Panamá	5000	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.767 (1.863 B/.)</b>

Venezuela	4425	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 4.425</b> (\$1.218)
China	6948	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.948</b> (13.828元)
Korea	9316	Costes mensuales estimados para una persona sola <b>S/. 9.316</b> (₩3.722.012)
Japón	9057	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 9.057</b> (¥371.108)
Australia	10825	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 10.825</b> (AU\$4.691)
Cuba	11541	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 11.541</b> (3.177 CUC)
Uruguay	6414	Costes mensuales estimados para una persona sola <b>S/. 6.414</b> (\$U74.327)
Portugal	6926	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.926</b> (€1.748)
Canadá	10492	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 10.492</b> (C\$4.135)
República Dominicana	3766	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 3.766</b> (RD\$ 65.205)
El Salvador	5734	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 5.734</b> (\$1.578)
Nicaragua	5389	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 5.389</b> (54.546 C\$)
Alemania	9119	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 9.119</b> (€2.302)
Grecia	6000	Costes mensuales estimados para una persona sola: <b>S/. 6.000</b> (€1.515)
Otros	4000	

*Arequipa, 22 de enero del 2025*

**OFICIO N° 0072-2025-OUPL-UNSA**

Señora:

**DRA. MARIA DEL PILAR GUILLEN NUÑEZ**

**Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**

Presente. -

**Asunto : Disponibilidad presupuestal**

**Ref. : OFICIO N° 008-2025-OCRI-UNSA**

**Exp.1003744-2025**

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y asimismo en relación al documento de la referencia debo manifestarle, que de acuerdo al Informe N° 011-2025-OGPP-UNSA, con fecha de 22 de enero del 2025 de la Unidad de Presupuesto, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 "Otros Gastos" por el monto de S/. 1,625,500.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil quinientos con 00/100 Soles).*

*Así mismo, debo de manifestar que esta Disponibilidad Presupuestal otorgada, no determina la viabilidad del trámite, ni convalida los actos o acciones que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



**C.P.C. DIANA RODRIGUEZ BARRIOS**  
**JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO,**  
**PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**



## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0095-2025

Arequipa, 19 febrero de 2025.

**VISTO** el Oficio N° 151-2025-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. Académico, implicada la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. (...)”*

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: *“4.13. La Internacionalización”*. Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *“5.1. Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento”*.

Que, conforme al artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambio: *“La Universidad promueve la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y oros a nivel nacional e internacional (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024 de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió: *“1. Aprobar el Reglamento de Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0575-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, se resolvió: *“1. APROBAR el REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0426-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, se resolvió: *“1. APROBAR el REGLAMENTO “Programas de*

*Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)*".

Que, en ese entendido, a través del documento del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para su aprobación, el PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025 (presencial y virtual).

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Oficio N° 0072-2025-OUPL-UNSA, Oficio N° 0073-2025-OUPL-UNSA, y Oficio N° 0074-2025-OUPL-UNSA, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

- a) Movilidad Académica Estudiantil Nacional e Internacional (Presencial y Virtual): S/ 1,625,500.00.
- b) Programa de Internacionalización Presencial y Virtual PIPDO y PIVDO 2025: S/ 187,000.00.
- c) Programa de Internacionalización Presencial y Virtual PIPAD y PIVAD 2025: S/ 27,500.00.

Que, en ese sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 06 de febrero de 2025**, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025 (presencial y virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025** (presencial y virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente.
2. **ENCARGAR** a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.c. VR.AC., VR.INV, DIGA, OPPM, OCRI, OCII, OTI, y ARCHIVO.  
Exp. N° 1006145-2025  
/jesc

## PLAN DE TRABAJO OCRI PARA DESARROLLO DE MOVILIDAD ACADÉMICA 2025

Lic. Clara Luz Calla Suárez

### 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con el nuevo ROF, denominada Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales viene trabajando programas de movilidad académica nacional e internacional, ello según la disponibilidad presupuestal tanto de recursos ordinarios como de recursos directamente recaudados.

Asimismo, la movilidad académica es un estándar de acreditación que ayuda a la UNSA a dar un paso adelante con la acreditación de los programas profesionales de la UNSA, es por ello que entre los principios de la declaración de la política institucional de la UNSA, figura el punto 11, que a la letra señala:

**11. Internacionalización de la universidad** como referente de la educación superior con una sólida estrategia de diplomacia académica internacional y alianzas estratégicas con la empresa privada, las instituciones públicas y la sociedad civil.

Una política de internacionalización generada por la UNSA los últimos años, ha sido la creación de los Programas de Movilidad para la participación en eventos académicos internacionales en diferentes partes del mundo, tanto por estudiantes, docentes y administrativos, como recurso extraordinario en beneficio de la formación académica del estudiante. Ello, en adición a los programas de movilidad semestral ordinarios que ya venía efectuando la UNSA históricamente.

De esta manera, en este 2025, la UNSA ofrece oportunidades a sus estudiantes, docentes y servidores administrativos para que, a través de estas experiencias académicas, de vida y de buenas prácticas, se mejore la calidad de enseñanza-aprendizaje, se aperture vínculos profesionales e institucionales y se articule con ellos para el fortalecimiento institucional de la UNSA, tanto movildades presenciales como intercambios virtuales.

En la UNSA, como en otras instituciones, la internacionalización ha sido considerada como un eje de progreso transversal, vinculada tanto al desarrollo científico tecnológico el cual es impulsado por el Vicerrectorado de Investigación; vinculada a las tecnologías de la información y las comunicaciones, motivadas y desarrolladas por el Vicerrectorado Académico, y, la vinculación con la cooperación técnica, convenios, movilidad académica institucional tanto nacional como internacional, desarrollados por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, lo cual, según competencias, se desarrollaría de la siguiente manera:

VRIN	Con	sus	Direcciones	de	A través de actividades de movilidad
------	-----	-----	-------------	----	--------------------------------------

	Investigación	académica relacionadas con la investigación y promovidas mediante fondos concursables y programas creados por el VRIN
VRAC	Con sus Facultades y demás dependencias adscritas	A través de actividades de movilidad académica con fines de capacitación en busca de la mejora de la calidad de la enseñanza aprendizaje, acreditación, otros varios.
OCRI	A nivel institucional por convocatorias y concursos aprobados por la Alta Autoridad según plan de trabajo, ruta de internacionalización y programas creados por la propia UNSA.	A través de convocatorias ordinarias y extraordinarias para movilidad académica, pasantías, intercambios presenciales y virtuales subvencionados y autofinanciados, todo mediante concurso.

La OCRI dará continuidad a un sistema de gestión y promoverá la gobernanza del proceso de internacionalización que sea el centro de articulación de los convenios con universidades referentes en el mundo que se encuentren en la frontera del conocimiento, de modo que se potenciará los programas de movilidad y las redes académicas. Asimismo, se insistirá en que a través de los convenios se impulse no solo la movilidad académica, sino también, la investigación conjunta, la publicación paritaria, la doble titulación, trabajo de desarrollo curricular en conjunto, que demandan a la UNSA altos estándares de calidad (acreditación), para la conversión en referente latinoamericano.

En ese marco, la UNSA pretende para el 2025 efectuar una inversión en movilidad académica nacional e internacional de forma presencial e intercambio virtual y todo lo que implique, no descuidando los compromisos de participación en las redes académicas internacionales y nacionales que impliquen beneficio en internacionalización y acreditación. La decisión política de gobernanza para la movilidad académica estudiantil, docente y administrativa es de **S/ 1'840.000 soles (un millón ochocientos cuarenta mil soles)**.

## 2. ACCIONES A REALIZAR

2.1 Programas de movilidad académica creados, subvencionados y financiados por la UNSA en beneficio de la comunidad universitaria:

2.1.1 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de estudiantes en eventos académicos internacionales de corta duración en cualquier parte del mundo denominado **“Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2025”**, cuyo reglamento fue aprobado mediante RCU 294-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

2.1.2 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de estudiantes

agustinos en semestres académicos presenciales en instituciones internacionales de educación superior en cualquier parte del mundo denominado **“Beca Excelencia Internacional BEI-UNSA 2025”**, aprobado mediante RCU 575-2024 de fecha 19 de diciembre del 2025.

2.1.3 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de docentes agustinos en eventos académicos internacionales de corta duración en cualquier parte del mundo denominado **“Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Docente PIPDO y PIVDO 2025”**, cuyo reglamento fue aprobado mediante RCU 294-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

2.1.4 Desarrollo de la movilidad académica internacional extraordinaria (creado por la UNSA) a través de la participación de administrativos agustinos en eventos académicos internacionales de corta duración en cualquier parte del mundo denominado **“Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Administrativa PIPAD y PIVAD 2025”**, cuyo reglamento fue aprobado mediante RCU 426-2024 de fecha 20 de setiembre del 2024.

2.2 Programas de movilidad académica ordinaria internacional (por semestre académico) por redes, por convenios suscritos y conexiones, en beneficio de la comunidad universitaria.

2.2.1 Desarrollo de movilidad académica por la Red CRISCOS (Consejo de Rectores de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica).

2.2.2 Desarrollo de movilidad académica por la Red PAME de UDUALC (Programa Académico de Movilidad Educativa de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe)

2.2.3 Desarrollo de movilidad académica por Convenios internacionales con instituciones y universidades foráneas.

2.2.4 Desarrollo de la movilidad académica internacional de entrada a través de la participación de estudiantes foráneos internacionales en semestres académicos presenciales en los Programas Profesionales de la UNSA.

2.3 Programas de movilidad académica ordinaria nacional por semestres académicos a través de redes, convenios y otros programas en beneficio de la comunidad universitaria:

2.3.1 RPU (Red Peruana de Universidades)

2.3.2 PIE (Programa de Intercambio Educativo) de la Universidad Pacífico.

2.3.3 RUNAI (Red de Universidades Públicas del Perú)

2.3.4 REDIPERÚ (Red Peruana de Internacionalización de la Educación Superior Universitaria)

2.3.5 REDISUR-PERÚ (Red Interuniversitaria de I Sur del Perú).

2.3.6 Desarrollo de la movilidad académica nacional de entrada a través de la participación de estudiantes foráneos de universidades públicas y privadas nacionales en semestres académicos presenciales en los Programas Profesionales de la UNSA.

2.4 Programas de movilidad académica nacional de estancias cortas a través de instituciones nacionales, empresas, asociaciones, fundaciones, etc., en beneficio de la comunidad universitaria, de la academia, de la región y del país :

2.4.1 CADE Universitario 2025

2.4.2 Otras participaciones representativas excepcionales nacionales e internacionales de agustinos destacados.

### 3. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Acciones por realizar	Mes Enero	Mes Febrero	Mes Marzo	Mes Abril	Mes Mayo	Mes Junio	Mes Julio	Mes Agos	Mes Seti	Mes Octu	Mes Nov
Gestiones y coordinaciones administrativas nacionales e internacionales											
Plan de Trabajo, cronogramas											
PIPE y PIVE (1ra. Convocatoria)											
PIPE y PIVE (2da. Convocatoria)											
PIPE y PIVE (3ra. Convocatoria)											
BEI-UNSA (semestre)											
PIPDO Y PIVDO (1ra. Convocatoria)											
PIPDO Y PIVDO (2da. Convocatoria)											
PIPAD Y PIVAD (1ra. Convocatoria)											
CRISCOS (2025-2)											
PAME-UNSA (semestre)											
PME por Convenios (semestre)											
Movilidad de entrada nacional e internacional (semestre)											
Movilidad de salida nacional e internacional (semestre)											
CADE											
Participaciones representativas, excepcionales, nacionales e internacionales de agustinos destacados											

### 4. ESTRATEGIAS

- 4.1 Coordinaciones varias con DSA para registro de becarios foráneos, elaboración de planilla V para becarios de salida y posterior regularización de situación académica de becarios.
- 4.2 Coordinación con pares académicos para establecer la cantidad de plazas o cupos para la movilidad académica, además del aforo pertinente.
- 4.3 Organización de reuniones presenciales y virtuales con coordinadores de movilidad para la difusión de convocatorias y oportunidades de movilidad académica de modo que se asegure la participación de estudiantes por carrera.
- 4.4 Potenciar el uso de las redes sociales, sobretodo whatsapp con los grupos de coordinadores y becarios por programas para una información más efectiva y oportuna.

- 4.5 Convocatoria a estudiantes destacados de la UNSA para efectuar movilidad académica ordinaria a través de convenios, redes académicas y otros.
- 4.6 Elaboración de cronogramas, topes y estrategias para la consecución de movilidades académicas con operativización y seguimiento efectivo.
- 4.7 Coordinaciones varias con Vicerrectorado Académico; Dirección General de Administración; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Tesorería, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de Escuela, entre otras.
- 4.8 Incremento del atractivo de la UNSA a la comunidad internacional con la visita y/o permanencia de estudiantes foráneos en el campus agustino explotando nuestros servicios académicos básicos y especiales.
- 4.9 Gestión de emblemas agustinos representativos para la movilidad académica, intercambios, pasantías, convenios; gestiones de representatividad y traslados nacionales e internacionales.
- 4.10 Potenciación y ratificación de la labor de los coordinadores de movilidad académica de cada Escuela Profesional de la UNSA para lograr la participación y de todos los programas profesionales en los programas y actividades de movilidad académica y cooperación conjunta, conducente al enriquecimiento del perfil profesional y mejora del plan curricular de cada carrera.
- 4.11 Asesoría y gestión de las propuestas de convenios marco y específico de cada Programa Profesional o Facultad con sus universidades referentes que se encuentren en la frontera del conocimiento o sean top mundial.
- 4.12 Gestión de reconocimiento y convalidación de notas por movilidad académica, equivalencia internacional de notas obtenidas por los estudiantes agustinos becarios en universidades foráneas, otros referidos a la movilidad académica estudiantil.
- 4.13 Efectuar el seguimiento de la ejecución de los convenios.
- 4.14 Adicionar en cada nuevo convenio a suscribir, a propuesta de cada programa profesional el rubro **“trabajo de desarrollo curricular en conjunto”**.

## 5. RESPONSABLES DE LAS TAREAS

Los participantes serán:

- 5.1 Dra. María del Pilar Guillén Núñez, Jefa de la OCRI.
- 5.2 Coordinadores de movilidad académica designados por cada Escuela Profesional.
- 5.3 Equipo de trabajo que acompaña en la labor.

## 7. DOTACIÓN DE RECURSOS

Coordinado con las Oficinas de DIGA y OUPPL con aprobación de Rectorado en el marco de los POÍ's de la UNSA y Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025.

## 8. OBJETIVOS

- 8.1 Consolidar a la UNSA como referente latinoamericano en la comunidad académica internacional (rankings).

- 8.2 Promover los programas de movilidad académica atrayendo al talento académico de la UNSA (porcentaje por 1000 estudiantes).
- 8.3 Evocar la evolución de un sistema de gobernanza y gestión de la internacionalización desde la cúspide a la base de la comunidad agustina (fondo UNSA para la internacionalización).
- 8.4 Apoyar las propuestas de convenios con universidades top o en la frontera del conocimiento, para la comunidad universitaria.
- 8.5 Promover y operativizar los programas de movilidad ordinaria y extraordinaria para la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y administrativos por cada 100).
- 8.6 Apoyar a la acreditación progresiva de los programas profesionales de la UNSA.

Arequipa, 31 de enero del 2025.



**DRA. MARÍA DEL PILAR GUILLÉN NÚÑEZ**  
Jefa de la Oficina de Cooperación y  
Relaciones Internacionales de la UNSA.

dc.



## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0575-2024

Arequipa, 19 diciembre de 2024.

**VISTO** el Oficio N° 509-2024-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3. **Académico**, implicada la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la institución universitaria, supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...) 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos. (...)”*

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: *“4.13. La Internacionalización”*. Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de *“5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento”*.

Que, conforme al artículo 73° del Estatuto Universitario de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambio: *“La Universidad promueve la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y oros a nivel nacional e internacional (...)”*.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0295-2024 de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió: *“1. Aprobar el Plan de Trabajo OCRI para el Desarrollo de Movilidad Académica 2024 (presencial y Virtual) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (...)”*

Que, a través del documento del visto, la Unidad de Modernización, mediante el cual, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de agosto de 2024, remite para aprobación, la versión final del REGLAMENTO - MOVILIDAD ESTUDIANTIL - POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, elaborada en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la cual, tiene como objetivo establecer y regular el procedimiento de movilidad estudiantil realizada por semestres académicos completos en universidades extranjeras. Asimismo, se considera las observaciones realizadas por el Vicerrector de





<b>UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1	
	<b>Aprobado</b>	RCU N° 0575-2024	19 / 12 /2024



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

## REGLAMENTO

### MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Dra. María Del Pilar Guillén Núñez</b>  <b>Lic. Clara Luz Calla Suárez</b>	<b>Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales</b>	  	<b>08/08/24</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Dr. Marco Antonio Camacho Zárate</b>  <b>Abg. Guillermo Raúl Gonzáles Copara</b>	<b>Unidad de Modernización</b>	   	<b>09/08/24</b>
<b>Aprobado por:</b>	<b>Dr. Hugo José Rojas Flores</b>	<b>Consejo Universitario</b>	 	<b>12/12/24</b>

	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	1 de 10

## CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

### Artículo 1° Finalidad

Contribuir a asegurar la calidad de la formación profesional, buscando la excelencia académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA.

### Artículo 2° Objetivo

Establecer y regular el procedimiento de movilidad estudiantil realizada por semestres académicos completos en universidades extranjeras.

### Artículo 3° Base legal

A efecto de la emisión de la presente Directiva, se han considerado los textos vigentes de las normas legales señaladas a continuación, incluyendo sus respectivas modificatorias, ampliatorias y complementarias, que correspondan de ser el caso:

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.4. Ley del Presupuesto del Sector Público del año vigente.
- 3.5. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; y, Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 que resolvió dejar sin efecto la RCU N° 0442-2022.
- 3.8. Resolución de Consejo Universitario N° 0591-2023, 28 de diciembre de 2023, aprueba Directiva N° 010-2023-UM-UT, denominada "Otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos otorgados a graduados y estudiantes de pregrado, bajo la modalidad de subvenciones".

### Artículo 4° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a estudiantes de pregrado que postulen y realicen movilidad estudiantil por **semestres académicos completos en universidades extranjeras**, así como al personal de la UNSA responsable de su autorización y otorgamiento.

## CAPÍTULO II GENERALIDADES

### Artículo 5° Glosario de términos y siglas

A efecto de facilitar la lectura del presente reglamento, no se incluyen recursos como "@", "x", "a/as" y/o "les". Se optó por usar el masculino genérico y se destaca que todas las menciones en tal género representan a varones, mujeres o personas que tengan género no binario.

- 5.1. **Documento de identidad:** Documento oficial que establece la identidad y la nacionalidad de una persona. A fines del presente reglamento, se entiende como tal al DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	2 de 10

- 5.2. **Estudiantes de pregrado:** Personas que, habiendo concluido los estudios de nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNSA, alcanzado una vacante y se encuentran matriculados en ella, conforme al artículo 97 de la Ley N° 30220.
- 5.3. **Internacionalización:** Proceso de integrar la dimensión internacional e intercultural o global en la enseñanza, investigación y servicio de la institución<sup>1</sup>. En tal sentido, interviene en este proceso la internacionalización del currículo, movilidad académica, cultura, idiomas, entre otros. Se trata también de un proceso educativo y estrategia que integra en las principales funciones de la universidad una dimensión global de las problemáticas humanas y conciencia global en pro de los valores y las actitudes de una ciudadanía responsable, humanística y solidaria<sup>2</sup>.
- 5.4. **Pasaporte:** Documento de viaje con información sobre la identidad y nacionalidad de una persona, que la habilita para viajar y ejercer el libre tránsito internacional.
- 5.5. **Visa:** Autorización de una determinada calidad migratoria aprobada, así como del plazo de permanencia autorizado.
- 5.6. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente reglamento:
- 5.6.1. **BEI** : Beca Excelencia Internacional.
  - 5.6.2. **DIGA** : Dirección General de Administración.
  - 5.6.3. **DNI** : Documento Nacional de Identidad.
  - 5.6.4. **DSA** : Dirección de Servicios Académicos.
  - 5.6.5. **DU** : Defensoría Universitaria
  - 5.6.6. **OCII** : Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
  - 5.6.7. **OCRI** : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
  - 5.6.8. **OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información.
  - 5.6.9. **RCU** : Resolución de Consejo Universitario.
  - 5.6.10. **UDUAL** : Universidades de América Latina y el Caribe.
  - 5.6.11. **CRISCOS** : Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica.
  - 5.6.12. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
  - 5.6.13. **UPRE** : Unidad de Presupuesto.
  - 5.6.14. **UT** : Unidad de Tesorería.

**Artículo 6°** En el marco de la política de internacionalización, licenciamiento y acreditación se alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los estudiantes miembros de la comunidad universitaria; en tal sentido, se convoca al programa de movilidad estudiantil para realizar semestres académicos completos en universidades extranjeras financiados por la UNSA, bajo la modalidad de subvención. Este programa es denominado BEI-UNSA.

**Artículo 7°** Son objetivos del BEI-UNSA, los siguientes:

- 7.1. Proponer una alternativa con el objeto de la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, a través de mecanismos o medios que contribuyan a dicho fin.
- 7.2. Fortalecer y mejorar la formación profesional y académica de los estudiantes de la UNSA, a través de contactos y participación en semestres académicos completos en universidades extranjeras de reconocida trayectoria académica y científica.

<sup>1</sup> Jane Knigth, 1994.

<sup>2</sup> Gacel-Ávila, 2009, pp. 7-8.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	3 de 10

- 7.3. Fomentar la vinculación con otras universidades internacionales para promover el conocimiento de culturas diversas en el ámbito internacional, durante el proceso de formación académica.
- 7.4. Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo integral y global.
- 7.5. Cultivar en los estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias.
- 7.6. Fomentar y promover la internacionalización de los estudiantes de la UNSA propendiendo a armonizar las nuevas modalidades de estudio y capacitación en un marco de calidad y competitividad global.

### CAPÍTULO III SUBVENCIÓN

**Artículo 8°** La **subvención** es el apoyo económico que extiende el Estado a efecto de costear una actividad, trabajo o estudio.

En tal sentido, conforme al presente reglamento, la subvención es la asistencia económica, cuya misión es **apoyar en parte** la internacionalización de los estudiantes mediante la movilidad por semestres completos en universidades del extranjero, a través de convenios, redes académicas u otras instituciones de educación superior accesibles.

**Artículo 9°** A efecto de acceder al BEI – UNSA, se recomienda la postulación, entre otras, a las universidades detalladas en el Anexo 1 del presente reglamento y otras del top internacional.

**Artículo 10°** Las subvenciones son otorgadas de acuerdo a los montos máximos aprobados por Resolución Rectoral. Dichos montos se encuentran establecidos en soles y en atención al costo de vida de cada país.

**Artículo 11°** La OCRI durante el primer trimestre de cada año elabora la propuesta del cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin; esto último **supereditado** al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE.

La subvención, al ser un apoyo económico, cubrirá en parte o en la medida de lo posible, los siguientes conceptos:

- 11.1. Pasajes aéreos o terrestres.
- 11.2. Alojamiento y alimentación.
- 11.3. Seguro de viaje (incluido la cobertura médica).
- 11.4. Trámites migratorios (VISA).

**Artículo 12°** La propuesta referida en el artículo anterior será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 13°** El otorgamiento de la subvención se autoriza por Resolución Rectoral. Su ejecución se encuentra a cargo de la DIGA.





 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	5 de 10

- 16.9. Idioma (certificado o constancia de nivel).
- 16.10. La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y suscripción de quien ha efectuado la traducción contemplando el documento de identidad.
- 16.11. Declaración jurada de no haber sido sancionado y no haber obtenido subvención similar por parte de la UNSA en el año académico correspondiente.
- 16.12. Plan presupuestal sustentado con las respectivas proformas de movilidad.
- 16.13. Declaración Jurada de los “Compromisos del postulante”, dicho documento comprende el compromiso expreso del postulante a la presentación de los siguientes documentos:
- 16.13.1. Informe académico.
  - 16.13.2. Video de la experiencia de la movilidad académica.
  - 16.13.3. Réplica y socialización de su experiencia académica y de vida dirigida a la comunidad universitaria.
  - 16.13.4. Informe económico de la subvención brindada.

El formulario presentado estará debidamente foliado, firmado y con separadores, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles.

Así mismo, el referido formulario, contará con el aval del responsable académico de las asignaturas a cursar en la universidad de destino a fin del reconocimiento y/o convalidación.

**Artículo 17°** Los estudiantes deberán, previamente, contar con su pasaporte vigente. Expedida la resolución rectoral, realizarán bajo su responsabilidad el trámite de VISA y seguros de viaje.

**Artículo 18°** No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria los estudiantes que ya hubiesen obtenido subvención por parte de la UNSA o que hayan realizado movilidad internacional por semestre en el año académico correspondiente.

**Artículo 19°** La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. En caso de que el estudiante no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas, dentro del plazo fijado en el artículo anterior, considerará como no presentada la solicitud o formulario y se procederá a la devolución con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos.

## CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 20°** La selección de los postulantes se efectúa por concurso, siendo calificados de acuerdo a la Tabla de Ponderación del Anexo 2 del presente reglamento y el número de participantes por programa de estudios.

**Artículo 21°** Se podrá contar con la veeduría de la DU y la representación estudiantil designada por Rectorado.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	6 de 10

**Artículo 22°** Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:

- 22.1. Ranking.
- 22.2. Número de postulantes por programa de estudios.
- 22.3. Idioma.
- 22.4. Reconocimientos institucionales.
- 22.5. Antecedentes académicos.

**Artículo 23°** La OCRI se encarga de la recepción y evaluación de los expedientes, debiendo presentar al Rectorado un informe de los estudiantes seleccionados en concordancia con el cronograma establecido.

**Artículo 24°** El Rector emitirá la resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores, según cronograma aprobado; en el que se consignará:

- 24.1. Apellidos y nombres de los ganadores.
- 24.2. Número de documento de identidad.
- 24.3. Programa de estudios de procedencia.
- 24.4. Nombre de universidad de destino.
- 24.5. Monto de la subvención a conceder.
- 24.6. Detalle de los tipos de gastos a realizar.
- 24.7. El tiempo destinado a la movilidad internacional.

## CAPÍTULO VI PROCESO DE MONITOREO

**Artículo 25°** Los estudiantes seleccionados deberán presentar a la OCRI, en los veinte (20) días hábiles siguientes de su regreso, un informe académico (escrito y digital) de estancia en el semestre académico, con copia al Decanato o Dirección de Escuela, según corresponda. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- 25.1. Certificado o constancia de notas obtenidas en la universidad de destino.
- 25.2. Objetivos alcanzados.
- 25.3. Beneficios obtenidos por su participación, tanto a nivel personal como académico a la UNSA.
- 25.4. Repercusiones de la movilidad internacional orientadas al fortalecimiento del perfil profesional de su programa de estudios.
- 25.5. Experiencias de la actividad y contactos institucionales a efecto de contribuir a futuros convenios.
- 25.6. Experiencias de vida (anécdotas si las hubiera).
- 25.7. Experiencias de inmersión cultural (si las hubiera).
- 25.8. Reporte gráfico, fotos y/o publicaciones en medios de comunicación o fuente análoga (si las hubiera).

**Artículo 26°** Los estudiantes beneficiados con la subvención, pondrán a disposición de su programa de estudios el material obtenido en la universidad extranjera de destino. Asimismo, los estudiantes deberán organizar la réplica y socialización de la experiencia de la movilidad académica en su Escuela Profesional y/o Facultad.



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN</small>	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	7 de 10

**Artículo 27°** De la misma manera, en los veinte (20) días hábiles siguientes de su regreso, el estudiante seleccionado deberá presentar a la UT el informe económico, considerando la Directiva N° 010-2023-UM-UT.

## CAPÍTULO VII COMPROMISOS

**Artículo 28°** Los estudiantes seleccionados presentarán, dentro de los siete (7) días hábiles de culminada la movilidad internacional, un informe académico digital y un video de la experiencia de movilidad académica en el extranjero, a la OCRI, con copia al Decano o Director de Escuela Profesional, según corresponda. Dicho informe se ajustará a los requisitos establecidos en el Artículo 25 del presente reglamento. Así mismo, deberá cumplir con realizar la réplica y socialización académica en su Escuela Profesional y/o Facultad.

**Artículo 29°** La rendición del financiamiento otorgado por la UNSA, será presentada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de finalizada la movilidad internacional, se efectuará ante la UT, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante. La falsedad de la documentación y/o información, así como la no presentación y la no subsanación oportuna, dará lugar a las responsabilidades y sanciones correspondientes.

## CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O CONVALIDACIÓN

**Artículo 30°** Una vez seleccionado y aceptado el postulante en la universidad de destino y emitida la resolución respectiva por la UNSA, se derivará copia a la Facultad o Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante a efecto de conocimiento, sensibilización y registro en busca de la mejora del perfil profesional y enriquecimiento de la malla curricular.

**Artículo 31°** La DSA procederá al registro respectivo y al trámite que corresponda a fin de no perjudicar la movilidad académica del estudiante en el extranjero y regularizar la situación académica del estudiante becario.

**Artículo 32°** Al retornar, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos a la OCRI, a fin que esta última realice el trámite de reconocimiento y/o convalidación ante el VRA:

- 32.1. Formulario de reconocimiento y/o convalidación.
- 32.2. Certificado de notas expedido por la universidad de destino.
- 32.3. Constancia de matrícula.
- 32.4. Informe académico, según lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento.
- 32.5. Constancia de becario, expedido por la OCRI.
- 32.6. Formulario de postulación completo y actualizado.

## CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 33°** La documentación incompleta, falsa, adulterada o que induce a error dará lugar a la separación inmediata del proceso de postulación y a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y/o penal a que hubiera lugar.



	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	8 de 10

**Artículo 34°** Los estudiantes de pregrado que reciben subvención, son responsables de ejecutar los gastos conforme a lo establecido en el presente reglamento, así como de efectuar la rendición de cuentas oportuna a la UT; a tal efecto, adjuntar en original los sustentos correspondientes.

**Artículo 35°** Conforme a lo previsto en el régimen disciplinario de la UNSA, los estudiantes favorecidos en las convocatorias que incumplan con los compromisos señalados en el presente reglamento, así como aquellos que hagan uso indebido de las actividades convocadas y de la respectiva subvención económica, serán pasibles sanción, previo proceso administrativo disciplinario; considerándose como falta grave el incumplimiento de lo previsto.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIA

**Primera.-** Con el objeto del cumplimiento cabal de lo dispuesto en el presente reglamento, los servicios de soporte académico y administrativo universitario deberán proveer una atención oportuna y eficiente, bajo responsabilidad de cada dependencia.

**Segunda.-** La OCII en coordinación con la OCRI, realizan la difusión de las experiencias de movilidad académica en el extranjero a la comunidad universitaria y en general.

**Tercera.-** Es responsabilidad de los estudiantes la tramitación de su pasaporte, VISA y seguros de salud, según corresponda, en atención al país en donde realizarán la movilidad estudiantil.

**Cuarta.- (Transitoria)** En el año 2024, una vez aprobado el presente Reglamento, la OCRI, hará llegar a Rectorado el cronograma y número máximo de subvencionados, previo informe de disponibilidad presupuestal emitido por la UPRE.

## CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Queda derogado el Reglamento Movilidad estudiantil para semestres académicos en universidades extranjeras aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 536-2019 de fecha 05 de julio de 2019.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**Tercera.-** Las situaciones no previstas serán evaluadas en primera instancia por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y resueltas por Rectorado en segunda instancia.

Aproada en sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de diciembre de 2024.

**Elaborada por Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI**

**Revisada por Unidad de Modernización - UM**

**Arequipa, 09 de agosto de 2024**

**MACZ/grgc**





	<b>REGLAMENTO</b>	Versión	1
	<b>MOVILIDAD ESTUDIANTIL POR SEMESTRES ACADÉMICOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS</b>	Página	10 de 10

**ANEXO 2  
TABLA DE PONDERACIÓN**

<b>ELEMENTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PUNTAJE</b>
1. Ranking	5° superior. 3° superior.	40 30
2. Reconocimientos	Reconocimientos académicos o distinciones otorgadas por instituciones de nivel superior universitario.	15
3. Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como investigador. <span style="float: right;">25</span></li> <li>• Como ponente: en evento académico de la carrera o afín (máx. 1). <span style="float: right;">20</span></li> <li>• Como Organizador o Coordinador en eventos académicos de la UNSA (máx. 1). <span style="float: right;">15</span></li> </ul>	
4. Idioma	Idioma del país de destino con excepción de los países de habla española.	10
5. Acreditación de otro Idioma	Idioma inglés u otro <sup>8</sup> .	10
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



<sup>8</sup> De no haber sido acreditado en el ítem anterior.